ACTA DE MODIFICATORIA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 103.13.09.04-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META Y CONSORCIO PARQUE VILLA ALBA 2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
NIT:	892099325-0
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PARQUE VILLA ALBA 2025** con Nit.901.368.672-8, representada legalmente por SILVIA MIRLEY PRIETO GUZMÁN identificado con número de cedula No. 21.183.668
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRA URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA DEL PARQUE VILLA ALBA EN EL CORREGIMIENTO DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META
SUPERVISOR:	SEC INFRAESTRUCTURA – MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($563,514,023.60).
FECHA DEL CONTRATO:	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	31 DE DICIEMNRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N°1:	CATORCE (14) DÍAS
REINICIO N°1:	14 DE ENERO DE 2026
FECHA DE PRORROGA No.1:	14 DE ENERO DE 2026
TIEMPO DE PRORROGA No.1:	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	14 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2:	8 DE ABRIL DE 2026

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

TIEMPO DE SUSPENSIÓN N°2:	VEINTIUN (21) DÍAS
FECHA DE AMAPLIACION N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2:	29 DE ABRIL DE 2026
TIEMPO DE AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2:	SEIS (06) DIAS
REINICIO N°2:	5 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	11 DE MAYO DE 2026
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($563.513.585,75).

Entre los suscritos a saber **JOHANA PAOLA VEGA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.933.565, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**, en su calidad de Jefe de Contratación, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No. 086 del 16 de julio de 2024, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 039 del 19 de febrero de 2024, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO PARQUE VILLA ALBA 2025** identificado con Nit.901.368.672-8, representada legalmente por SILVIA MIRLEY PRIETO GUZMÁN identificado con número de cedula No.21.183.668, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificatoria No. 1 obedece básicamente en las necesidades técnicas evidenciadas en campo y expuestas por el contratista de obra durante el desarrollo del Comité Técnico No. 05, las cuales fueron identificadas a partir de la revisión de las condiciones reales de ejecución, mediciones topográficas efectuadas en sitio y su comparación con los diseños topográficos y arquitectónicos inicialmente planteados, requiriéndose ajustes mediante mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de ítems no previstos necesarios para garantizar la correcta ejecución y culminación del proyecto, sin que ello implique modificación del objeto ni del alcance contractual inicialmente establecido, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

a) Que las partes celebraron el contrato el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

b) Que el contrato fue iniciado el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Se suspende el 31 de diciembre de 2025.

Se reinicia el 14 de enero de 2026.

c) Que la fecha de terminación inicial del contrato es el día Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025), pero que posteriormente se acordó entre las partes una prórroga por tres (3) meses al contrato con nueva fecha de terminación el catorce (14) de abril de Dos mil Veintiséis (2026)

Se suspende por segunda vez el 08 de abril de 2026

Se amplía la suspensión el 29 de abril

Se reinicia el 5 de mayo y la nueva fecha de terminación es el 11 de mayo

d) Que el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el contratista mediante oficio de la misma fecha solicita la modificación al contrato de obra 103.13.09.04-2025, indicando que obedece básicamente en las necesidades técnicas evidenciadas en campo y expuestas por el contratista de obra durante el desarrollo del Comité Técnico No. 05, las cuales fueron identificadas a partir de la revisión de las condiciones reales de ejecución, mediciones topográficas efectuadas en sitio y su comparación con los diseños topográficos y arquitectónicos inicialmente planteados, requiriéndose ajustes mediante mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de ítems no previstos necesarios para garantizar la correcta ejecución y culminación del proyecto, sin que ello implique modificación del objeto ni del alcance contractual inicialmente establecido.

La Supervisión del contrato una vez verificada la información presentada por el contratista y avalada por la interventoría, manifiesta su conformidad con el reinicio de los contratos y solicita al contratista de obra optimizar los tiempos de ejecución disponibles, con el fin de garantizar la finalización de las actividades dentro del

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

plazo contractual, conforme a las cantidades actualizadas que se encuentren debidamente aprobadas.

Así mismo, el contratista de obra se compromete a ejecutar y finalizar las actividades pendientes conforme a las cantidades ajustadas y las condiciones técnicas establecidas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

e) Que el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026) las partes supervisora y contratista suscribieron el acta de solicitud de modificatoria de cantidades formato F-0490 afirmando que dicha modificación y en observancia de los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, así como teniendo en cuenta la conformidad manifestada por las partes en los comités de seguimiento realizados, la Supervisión del convenio interadministrativo emite concepto favorable y aprueba la Modificación No. 1, recomendando adelantar los trámites administrativos correspondientes para su formalización e implementación.

f) Que el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del contrato solicita a la oficina de contratación la modificación de mayores y menores cantidades N°1 del contrato de obra N°103.13.09.04-2025.

h) Que la Oficina de Contratación al revisar las anteriores consideraciones, estima que se hace necesario autorizar la modificatoria requerida, argumentando además que, Por *regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

i) Que la presente modificación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 01994 del 31 de octubre de 2025 expedida por la secretaria de hacienda municipal y el registro presupuesta No. 02856 expedida por la secretaria de hacienda municipal.

j) Que la presente modificatoria de especificaciones técnicas se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR mayores y menores cantidades del contrato de obra N°103.13.09.04-2025, justificando su solicitud en los siguientes argumentos: *''en las necesidades técnicas evidenciadas en campo y expuestas por el contratista de obra durante el desarrollo del Comité Técnico No. 05, las cuales fueron identificadas a partir de la revisión de las condiciones reales de ejecución, mediciones topográficas efectuadas en sitio y su comparación con los diseños topográficos y arquitectónicos inicialmente planteados, requiriéndose ajustes mediante mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de ítems no previstos necesarios para garantizar la correcta ejecución y culminación del proyecto, sin que ello implique modificación del objeto ni del alcance contractual inicialmente establecido''. Valor actualizado:* QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($563.513.585,75).

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECIONAMIENTO Y LEGALIZACION- La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

CLAUSULA TERCERA: Las demás clausulas permanecerán incólumes.

De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en Puerto López a los seis (6) días del Mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
JEFE DE CONTRATACIÓN
ALBA 2025

SILVIA MIRLEY PRIETO GUZMÁN
R.L **CONSORCIO PARQUE VILLA**

Proyectó: Wilmer romero / abogado CPS
Reviso: Kevin Castañeda / ingeniero CPS

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co